

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y
MECATRÓNICA**



REG-M.01-001-FIISMEC

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA

Versión	Documento que aprueba o modificación la normativa	Fecha
Versión 1	Aprobado con Resolución N° 0183-2025-UNHEVAL/FIISMEC-CF, ratificada con la Resolución de Consejo Universitario N°2932-2025-UNHEVAL	26/09/2025 y 07/10/2025

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M2-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 2 de 20



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos para el desarrollo de las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica (FIISMEC) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) en entidades públicas o privadas.

Artículo 2° Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, egresados, docentes y personal no docente de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Artículo 3° Base Legal

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- d) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- e) Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008-2025-UNHEVAL.
- f) Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1607-2025-UNHEVAL.
- g) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL.
- h) Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL y sus modificatorias.
- i) Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1952-2025-UNHEVAL.
- j) Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL.
- k) Reglamento para la suscripción y ejecución de convenios de la

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M2-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 3 de 20



UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL.

- I) Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UFSEyVL, "Lineamientos para el seguimiento, evaluación y vinculación laboral de los egresados de pregrado y posgrado de la UNHEVAL", aprobada con Resolución Consejo Universitario N°1955-2023-UNHEVAL.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, de corresponder.

Artículo 4° Definiciones

- **Prácticas Preprofesionales.** – Conjunto de actividades de carácter operativo que realizan los estudiantes y egresados de la FIISMEC en una entidad pública o privada que ofrezca condiciones adecuadas de trabajo, para aplicar los conocimientos adquiridos en el proceso de formación profesional.
- **Comisión.** - Grupo de docentes bajo la supervisión de las autoridades competentes de la Facultad para la ejecución de las responsabilidades correspondientes, son conformados mediante resolución del Consejo de Facultad.
- **Unidad de Organización.** – Conjunto de unidades agrupadas por nivel de organización al interior de la Universidad, pudiendo ser de primer y segundo nivel (órgano), tercer nivel (unidad orgánica), cuarto nivel (subunidad orgánica) y quinto nivel (área).
- **Responsable de la Unidad de Organización.** – Es el personal docente o no docente designado para cumplir y hacer cumplir las atribuciones o funciones o responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones o documento similar.
- **Practicante.** – Es el estudiante o egresado que desarrolla la práctica preprofesional.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 4 de 20



TÍTULO II

DE LAS PRACTICAS PREPROFESIONALES

CAPITULO I

DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 5°

La comisión de prácticas preprofesionales (CPPP) para su conformación y funcionamiento se rige por el Reglamento N° 002-2025-UNHEVAL/OGC “Conformación y Funcionamiento de las comisiones permanentes en las Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán”.

Artículo 6°

Todos los integrantes de la CPPP tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de trabajo de la CPPP.
- b) Proponer al Jurado Evaluador de prácticas preprofesionales.
- c) Ser designados asesores de prácticas preprofesionales.
- d) Participar como miembros del Jurado Evaluador en la sustentación de Informes de prácticas preprofesionales.
- e) Poner a consideración de la CPPP aspectos que contravengan lo normado en el presente reglamento, en lo referente a la realización de una práctica preprofesional específica, aún sin ser asesor de esta. La CPPP investigará si amerita el caso amerita.

Artículo 7°

Para el mejor desarrollo de las prácticas preprofesionales, la CPPP organizará charlas de orientación dirigido a estudiantes, egresados y docentes de la FIISMEC; la programación de estas charlas se efectuará de manera semestral, pudiendo ser de manera presencial o virtual.

Artículo 8°

La CPPP designa al asesor para el desarrollo de la práctica preprofesional del estudiante o egresado, considerando el área donde se realiza la práctica preprofesional, la temática propuesta a desarrollar en la práctica preprofesional y el número de asesorados que, a la fecha, acumule el docente.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 5 de 20



Artículo 9°

El Decano de la FIISMEC brindará apoyo a la CPPP en aspectos de su gestión, incluyendo lo económico si algún trámite lo requiriese.

CAPITULO II

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 10°

La Práctica Preprofesional, es desarrollada en un periodo de complementación obligatoria, durante el cual el estudiante o egresado aplicará convenientemente los conceptos adquiridos durante su formación académica. Es un periodo de tres (03) meses en jornada normal, ajustado al sistema de la organización.

Artículo 11°

La Comisión de Prácticas Preprofesionales es la encargada de planificar, coordinar y supervisar por medios adecuados la ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales. Depende de la Escuela Profesional. Su finalidad es la siguiente:

- Complementar la formación académica de los estudiantes y egresados de la FIISMEC con los propósitos de la investigación y la responsabilidad social universitaria.
- Apoyar en la inserción en el mercado laboral, en áreas específicas de la carrera profesional.
- Ayudar a solucionar situaciones adversas en la empresa, institución, centro de producción o proyecto, o a gestionar los procesos establecidos, donde se desarrolle la práctica preprofesional.
- Inducir al estudiante hacia la investigación en el desempeño de su carrera profesional, orientado a la titulación.

Artículo 12°

Las vacantes para prácticas preprofesionales que se generen por medio de convenios o gestión directa de la CPPP de la FIISMEC, serán cubiertas por los estudiantes o egresados seleccionados a través de la CPPP; los criterios de selección y evaluación de expedientes se comunicarán en cada convocatoria.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 6 de 20



Artículo 13°

El periodo de práctica preprofesional, cuando se realice en un centro de producción de la UNHEVAL o proyecto de inversión o proyecto de desarrollo en ejecución, para una entidad pública o privada, se sujetará a un horario conveniente, durante un periodo mínimo de cuatro (04) meses.

Artículo 14°

Los estudiantes o egresados pueden gestionar y conseguir sus prácticas preprofesionales en forma particular; en este caso deberán informar a la CPPP dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de iniciada la práctica preprofesional, para que se evalúe su factibilidad y, en caso de aprobarla, se autorice la emisión de la resolución correspondiente. La Carta de Presentación la solicita el estudiante o egresado al Decano de la FIISMEC acreditando que a esa fecha tiene el número de créditos aprobados que se requieren para realizar la práctica preprofesional, de acuerdo con el artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 15°

La CPPP no avala prácticas preprofesionales que se estén desarrollando o se hayan desarrollado sin conocimiento y autorización oficial, es decir, sin la resolución de autorización emitida por la FIISMEC. De darse este caso, la CPPP determinará lo conveniente en casos justificados y con documentos probatorios suficientes; la CPPP fija el periodo definitivo de dicha práctica.

Artículo 16°

Es requisito para realizar el periodo de prácticas preprofesionales haber aprobado los cursos del Plan de Estudios vigente hasta el séptimo ciclo, para ambas carreras que se imparten en la FIISMEC. Esto es equivalente a: haber aprobado al menos 140 créditos obligatorios más 4 cursos electivos equivalentes al menos 9 créditos para la carrera profesional de Ingeniería Industrial; y al menos 137 créditos obligatorios más 4 cursos electivos equivalentes al menos 12 créditos electivos para estudiantes de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas. Es responsabilidad del practicante contar con este requisito con el historial académico.

Artículo 17°

Las prácticas preprofesionales oficializan su realización con la presentación de un expediente, conteniendo:

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 7 de 20



- a) Solicitud dirigida al Decano de la FIISMEC, solicitando autorización para realizar prácticas preprofesionales y designación de asesor.
- b) Plan de trabajo de prácticas preprofesionales, especificando la empresa, institución centro de producción o proyecto, el área donde tendrá lugar la práctica preprofesional, las actividades previstas a desarrollar y el cronograma de actividades, en concordancia con el contenido de la carta de aceptación de prácticas preprofesionales.

La estructura propuesta para el contenido de este plan es:

1. Carátula convencional.
 2. Datos de la empresa, institución, centro de producción o proyecto (razón social o denominación, representante, actividad económica, número de teléfono o correo electrónico para contacto directo).
 3. Título tentativo de la práctica preprofesional a desarrollar.
 4. Justificación del título o temática propuesta.
 5. Objetivos: general y específicos.
 6. Actividades previstas a desarrollar.
 7. Cronograma de actividades.
- c) Carta de Aceptación de Prácticas Preprofesionales, emitida por personal directivo o responsable de la empresa, institución, centro de producción o proyecto en formulación o ejecución, dirigida al Decano de la FIISMEC, indicando:
1. Fechas de inicio y culminación.
 2. Horario de trabajo.
 3. Área de la empresa, institución, centro de producción o proyecto.
 4. Actividades previstas a desarrollar por el practicante. Tratándose de la participación en algún proyecto, se debe demostrar aspectos formales del mismo, indicando el sector al que pertenece, documento que autorice su formulación o ejecución y responsables del mismo.
- En la reunión de trabajo donde se agende el expediente de solicitud de realización de práctica preprofesional, la CPPP verificará la autenticidad de la carta de aceptación de práctica preprofesional, comunicándose con el teléfono de contacto directo mencionado en el plan de trabajo.
- d) Por parte de la Facultad
1. Verificación de cumplimiento de créditos en el Historial Académico del estudiante o egresado.
 2. Verificación de la carta de presentación emitida por el decanato.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 8 de 20



Artículo 18°

Toda la información del expediente debe presentarse en formato impreso y en formato digital, y debe contener la totalidad de los requisitos solicitados hasta quince (15) días calendario de haber iniciada la práctica preprofesional. En el transcurso del primer mes y medio calendario de iniciado la práctica preprofesional, el asesor designado por la CPPP debe acreditar la verificación del trabajo de la práctica preprofesional, para involucrarse en las actividades que desarrolle el practicante y hacer más eficaz el proceso de asesoría, la cual puede ser de manera física o virtual. Este acto genera un Acta de Visita de Práctica Preprofesional, refrendada por la empresa, institución, centro de producción o proyecto, el practicante y el asesor; este documento el practicante presentará a la CPPP para insertar en el expediente inicial.

CAPITULO III

DEL ASESOR

Artículo 19°

El asesor es un docente ordinario de la FIISMEC oficializado en la resolución que autoriza la realización de la práctica preprofesional; se designa en reunión de trabajo de la CPPP; si el estudiante o egresado lo solicita, podría eventualmente designarse un asesor externo perteneciente a la empresa, institución, centro de producción o proyecto, el mismo que deberá entregar carta de compromiso como tal y se adiciona al expediente referido en el artículo 17 de este reglamento.

Artículo 20°

Son responsabilidades del asesor de práctica preprofesional:

- Orientar al estudiante o egresado para el logro de los objetivos de la práctica preprofesional.
- Exigir el cumplimiento del artículo 19 del presente reglamento.
- Informar a la CPPP sobre aspectos que consideren necesarios, durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales
- Dar visto bueno cuando por alguna razón el practicante solicite postergación de plazos.
- Apoyar al estudiante en la elaboración del informe final de práctica preprofesional.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 9 de 20



- f) Verificar la autenticidad de la hoja de evaluación de práctica preprofesional, así como la autenticidad de la constancia de entrega de informe de práctica preprofesional por parte del estudiante o egresado a la organización.
- g) Generar la carta de conformidad del informe final de práctica preprofesional, declarándolo revisado y apto para la sustentación, en cumplimiento de los puntos “e” y “f”.
- h) Diseñar, juntamente con el practicante, los aspectos de la sustentación.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 21°

La CPPP en reunión de trabajo designa al Jurado Evaluador de informe de práctica preprofesional, conformado por docentes nombrados y contratados, con las denominaciones Presidente, Secretario y Vocal; fijando lugar, fecha y hora de la sustentación. La designación de los jurados, así como el lugar, fecha y hora de sustentación, se oficializa con resolución decanal, previo informe de la CPPP.

Artículo 22°

Durante el acto de sustentación que será presencial, el estudiante sustentante puede tener la presencia de al menos tres (03) personas que estén presentes en el ambiente donde se lleva a cabo la sustentación pudiendo ser estudiantes, egresados, familiares, etc., ya que el acto de sustentación tiene la naturaleza pública; asimismo, el Jurado Evaluador considera los siguientes aspectos para emitir su valoración en escala vigesimal:

- a) Organización del informe de acuerdo con los términos de referencia sugeridos en este reglamento, redacción y ortografía.
- b) Que las actividades desarrolladas estén acordes con los objetivos planteados en el plan de trabajo.
- c) Presentación personal en el acto de sustentación del Informe.
- d) Seguridad durante el acto de sustentación del informe.
- e) Las respuestas a las preguntas formuladas por los miembros del Jurado Evaluador.

Artículo 23°

Si por alguna razón el presidente no puede asistir, cualquiera de los miembros

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 10 de 20



asume ese rol de acuerdo con el orden de prelación y la sustentación se lleva a cabo con dos miembros del jurado evaluador.

Artículo 24°

La evaluación y calificación de sustentación del informe de la práctica preprofesional considera lo indicado en el artículo 22 de este reglamento; genera una nota por evaluador y la nota final es el promedio simple en escala vigesimal. La nota mínima aprobatoria del informe final de prácticas preprofesionales es catorce (14). La hoja de evaluación expedida por la empresa, institución, centro de producción o proyecto, es requisito en la presentación del informe final, pero no cuenta para la calificación de la sustentación.

Artículo 25°

Si en la sustentación, el informe de práctica es observado por el Jurado Evaluador, aun obteniendo nota aprobatoria, el alumno dispone de quince (15) días calendarios para levantar las observaciones formuladas y continuar con el trámite; a la presentación del ejemplar corregido se acompaña el visto bueno del asesor. En caso de haberse desaprobado la sustentación del Informe, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para levantar las observaciones formuladas y solicitar nueva fecha de sustentación. Vencidos estos plazos, de oficio, la CPPP procederá a la anulación de la práctica preprofesional.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 11 de 20



CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES

Artículo 26°

Al finalizar la práctica preprofesional, el estudiante dispone de treinta (30) días calendarios para la presentación del informe final con sus anexos correspondientes y la conformidad del asesor. La ampliación extraordinaria de este plazo es de treinta (30) días más, el trámite lo realiza el practicante antes de cumplirse el primer plazo, presentando un expediente conteniendo lo establecido en el artículo 37. La CPPP revisará la resolución de autorización de prácticas preprofesionales, para referenciar los plazos. Vencido este último plazo y si el practicante no ha presentado su informe final, de oficio, la CPPP procederá a la anulación de la práctica preprofesional.

Artículo 27°

La estructura sugerida para el contenido del Informe de la práctica preprofesional es:

1. Introducción.
2. Descripción de la empresa, institución, centro de producción o proyecto.
Objetivos de los trabajos desarrollados.
3. Marco teórico. Actividades desarrolladas.
4. Aportes.
5. Recomendaciones.
6. Bibliografía.
7. Anexos: Plan de Trabajo y otros.

Artículo 28°

Otros aspectos a tener en cuenta para redactar e imprimir el informe de práctica preprofesional, son:

- a) Formato A4, conservando margen izquierdo 3 cm, de margen derecho 2 cm, de margen superior 3 cm y de margen inferior 2 cm. Las tablas y figuras que requieran de un formato mayor deberán doblarse al formato indicado.
- b) Letra Arial, capítulos en mayúsculas y tamaño 12, subdivisiones en minúscula y tamaño 12, contenido general en tamaño 11, espaciado 1.15.
- c) Hojas numeradas a partir de la introducción.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 12 de 20



- d) Impresión en ambas caras del papel, excepto para carátula e introducción (para presentación en ejemplar físico).
- e) Los ejemplares serán espiralados con tapa color anaranjado (Ing. Industrial), y color azul (Ing. de Sistemas).

Artículo 29°

Luego de que el Informe de práctica preprofesional haya sido aprobado en sustentación, la CPPP genera dos ejemplares en CD's, conteniendo cada uno:

- a) Acta de sustentación.
- b) Ejemplar definitivo del informe.

CAPÍTULO VI

DE LOS TRÁMITES

Artículo 30°

El estudiante o egresado solicita al Decano de la FIISMEC la carta de presentación para ser presentado ante la empresa, institución, centro de producción o proyecto donde pretenda realizar sus prácticas preprofesionales.

Artículo 31°

Presentación de solicitud dirigida al Decano de la FIISMEC pidiendo autorización para el inicio de la práctica preprofesional, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de este reglamento. Con conocimiento de la solicitud, el Decano de la FIISMEC deriva el expediente a la CPPP.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 13 de 20



Artículo 32°

Conforme al plan de reuniones ordinarias, el presidente de la CPPP convoca a reunión de trabajo para evaluación de requisitos e informe de conformidad.

Artículo 33°

La CPPP en reunión de trabajo evalúa en detalle la solicitud, centrando la atención en aspectos como:

- a) Requisitos académicos (artículo 16° de este reglamento), en caso de que el interesado sea estudiante.
- b) Formalidad de la empresa, institución, centro de producción o proyecto.
- c) Carta de aceptación para realizar la práctica preprofesional.
- d) Forma y contenido del plan de trabajo.

Artículo 34°

La CPPP informa al Decano de la FIISMEC del resultado de la evaluación del expediente. Si es aprobado, solicita que se emita la Resolución de Aprobación de inicio de la práctica preprofesional; caso contrario, recomienda al estudiante o egresado levantar la cuestión observada. El reinicio del trámite es responsabilidad del estudiante o egresado.

Artículo 35°

Emitida la resolución de autorización de la práctica preprofesional, el estudiante o egresado se sujeta a los plazos indicados y al plan de prácticas presentado.

Artículo 36°

Culminado el periodo de la práctica preprofesional, el estudiante o egresado dispone de las prerrogativas de plazo indicadas en el artículo 27° del presente reglamento.

Artículo 37°

El practicante inicia el trámite para la evaluación del informe de práctica preprofesional presentando un expediente, conteniendo lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la FIISMEC, solicitando evaluación del informe de práctica preprofesional.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 14 de 20



- b) Un archivo digital y tres ejemplares del Informe de práctica preprofesional, Impreso en ambas caras, excepto carátula e introducción, para ser entregado uno a cada miembro del jurado evaluador debiendo contener los anexos establecidos en el presente reglamento, luego de que la resolución se haya emitido.
- c) Carta de conformidad de informe de práctica preprofesional expedida por el asesor de la práctica.

POR PARTE DE LA FACULTAD

Verificación de los plazos establecidos en la Resolución de autorización de realización de práctica preprofesional.

Artículo 38°

En sesión de trabajo, la CPPP evalúa el expediente y, si cumple con los requisitos exigidos, procede a designar el Jurado Evaluador del informe de práctica preprofesional, conforme al artículo 21° de este reglamento.

Artículo 39°

El presidente de la CPPP comunica mediante oficio al Decano de la FIISMEC para la emisión de la resolución correspondiente sobre la designación de los miembros del Jurado Evaluador, fecha, hora y lugar de la sustentación, adjuntando los tres ejemplares impresos.

Artículo 40°

Emitida la resolución aludida en el artículo anterior, se entregará a cada miembro del jurado evaluador, con un mínimo de tres (03) días hábiles antes de la fecha y hora programadas para la sustentación, una copia de dicha resolución, juntamente con un ejemplar impreso del informe de práctica preprofesional, para efectos de su evaluación según lo establecido en los artículos del 21° al 25° del CAPÍTULO VI del presente reglamento. La CPPP provee los formatos necesarios para los registros de las evaluaciones.

Artículo 41°

El resultado del acto público de sustentación presencial se registra en el Acta de Sustentación de Prácticas Pre Profesionales en donde firman todos los miembros presentes del Jurado Evaluador.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 15 de 20



Artículo 42°

En posterior reunión de trabajo de la CPPP, se valida el proceso de evaluación, y el cumplimiento de requisitos; con acta de acuerdos, el presidente de la CPPP informa al Decano de la FIISMEC para que se emita la Resolución de Aprobación de Práctica Preprofesional.

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 16 de 20



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Los aspectos no contemplados o previstos en el presente reglamento se resolverán en primera instancia por la CPPP, en común acuerdo con los involucrados y de ser el caso, lo elevará al Consejo de Facultad.

ANEXOS

- **Anexo N°01:** Hoja de evaluación del practicante, expedida por la organización.
- **Anexo N°02:** Acta de visita de asesor a organización donde se realiza la práctica preprofesional.
- **Anexo N°03:** Cargo de entrega de informe de práctica preprofesional a la organización.
- **Anexo N°04:** Acta de sustentación de informe de práctica preprofesional.

Anexo N°01

Hoja de evaluación del practicante, expedido por la organización



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y
MECATRÓNICA
COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
HOJA DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES



- I. DATOS GENERALES DONDE SE REALIZÓ LA PRÁCTICA** (circular lo que corresponda)
1. Empresa privada, 2. Institución pública, 3. Centro de producción UNHEVAL, 4. Proyecto
- Razón social o denominación:
- Dirección:
- Actividad principal:
- Directivo o representante de la empresa:
- Cargo del directivo o representante:
- Contacto (teléfono – correo electrónico):
- II. DATOS DEL PRACTICANTE**
- Nombres y Apellidos:
- Escuela profesional: Código universitario:
- Resolución de autorización de práctica preprofesional:
- III. DATOS ACERCA DE LA PRÁCTICA DESARROLLADA**
- Área donde se desarrolló:
- Jefe o supervisor del practicante:
- Cargo del jefe o supervisor:
- Principales actividades desarrolladas por practicante:
-
- Inicio de práctica:
- Culminación de práctica:
- Horario habitual de la práctica:

IV. CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PRACTICANTE

Para los aspectos considerados, marcar el calificativo que considere más apropiado; "1" represente la peor valoración y "5" la mejor valoración.

ASPECTOS CALIFICABLES DEL PRACTICANTE	CALIFICACIÓN									
1. Cumplimiento de obligaciones y tareas encomendadas	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
2. Capacidad para planear, organizar, dirigir y controlar	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
3. Utilización de recursos, materiales, materia prima	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
4. Nivel de confianza que proyecta	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
5. Sentido de cooperación y solidaridad	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
6. Criterioso para realizar tareas encargadas	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
7. Trato con compañeros, trabajo en equipo	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
8. Trato con clientes, con el público	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
9. Sentido de disciplina	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
10. Sentido de puntualidad	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
11. Aporte de la práctica a la organización	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	
12. Posibilidad de seguir contando con sus servicios	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	

Firma y sello del evaluador

Fecha:

Anexo N°02

Acta de visita de asesor a organización donde se realiza la práctica preprofesional



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y
MECATRÓNICA
COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
ACTA DE VISITA DE ASESOR DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL
A LA ORGANIZACIÓN



En la ciudad de, el asesor de práctica preprofesional del alumno de la Escuela Profesional de (Resolución N°), el representante de la organización que acoge dicha práctica y el practicante, dejan constancia de la visita de trabajo para verificar la realización de dicha práctica preprofesional. Sobre la agenda desarrollada se deja constancia de lo siguiente:

This image shows a full page of handwriting practice paper. It features multiple sets of horizontal dashed lines spaced evenly down the page, providing a guide for letter height and placement. The background is plain white, and there are no margins or additional markings.

Lugar y fecha:

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 19 de 20



Anexo N°03

Cargo de entrega de informe de práctica preprofesional a organización



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y
MECATRÓNICA
COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
CARGO DE ENTREGA DE INFORME DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL
A LA ORGANIZACIÓN



El de la (empresa, institución, centro de
producción, proyecto)

.....

deja constancia que el señor, estudiante
de la carrera profesional de de la Facultad de Ingeniería
Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, ha entregado a esta
instancia el informe final de práctica preprofesional desarrollado en nuestra organización, el
mismo que consta de folios y lleva por título

.....

Doy fe de lo anterior con mi firma y sello institucional

Lugar y fecha:

.....

	REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA	Código: REG-M.01-001- FIISMEC	
		Versión: V.1	
		Página: 20 de 20	

Anexo N°04

Acta de sustentación de informe de práctica preprofesional



FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL , DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE INFORME DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL

A losdías del mes de del año 202... siendo las horas, según lo establecido por la Resolución N° y el Reglamento de Prácticas Preprofesionales, aprobado con Resolución N°....., se reunieron en de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica, los miembros del Jurado Evaluador de Prácticas Preprofesionales, integrado por los siguientes docentes:

Presidente:
Secretario:
Vocal:

Instalados los miembros del Jurado Evaluador y verificado las condiciones para el acto académico se inició la sustentación del informe de práctica preprofesional.

.....
.....
.....

presentado por
de la Escuela Profesional de

Finalizado la sustentación, los miembros del jurado procedieron a calificar la presentación e informe final, conforme a los incisos artículo 29 del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, obteniéndose el siguiente resultado:

Contenido y Estructura del Informe	Suficiencia de la sustentación	Absolución de preguntas	Nota Final

La nota final acredita que el alumno ha..... el periodo de Práctica Preprofesional, con la nota de(....)

A las horas del mismo día se dio por finalizado el acto académico, y con su firma los miembros del Jurado Evaluador, validan lo actuado.

Se dio por finalizado el acto con la firma de los miembros del Jurado Evaluador.

.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL